



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-0616-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 25/07/2018

PALABRAS CLAVE: uso indebido de la pauta

BOLETIN DE PRENSA: <http://portal.te.gob.mx/front/bulletins/detail/3351/0>

MAGISTRADO/A: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: INDALFER INFANTE GONZALES, JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó, por mayoría de votos, una multa de \$80 mil 600 pesos impuesta por la Sala Regional Especializada al partido político Morena por uso indebido de la pauta en la transmisión de los promocionales “CLAUDIA Final TV” y “CAMPAÑA 1”.

El Partido Acción Nacional (PAN) presentó una queja en contra de Morena por pautar en los tiempos destinados a las campañas locales, el spot de televisión “CLAUDIA Final TV”, en el que, además de la otrora candidata de ese partido político a la Jefatura de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, aparece Martí Batres Guadarrama, entonces el candidato al Senado de la República.

La Sala Regional Especializada determinó un uso indebido de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación masiva para la Ciudad de México, al concluir que la difusión de dicha pauta sirvió también para promocionar a Martí Batres Guadarrama, candidato al Senado. Esto, porque en la parte inicial y final del promocional se aprecia su imagen junto con la candidata local.

Al resolver el SUP-REP-616/2018, el Pleno de la Sala Superior señaló que la presencia del candidato de Morena al Senado de la República, en un spot pautado para el ámbito local, no se ajusta a los fines y características de la pauta local conforme al marco normativo y jurisprudencial vigente, pues en éste se posicionó a un candidato de un proceso federal, en detrimento del resto de sus contendientes.

La Sala Superior estimó que, tal y como lo resolvió la Sala responsable, tratándose de pautas de campaña, éstas se asignan para cada tipo de elección, por lo que no se justifica que en las pautas locales aparezcan candidatos postulados a cargos de elección popular federales y/o viceversa.

Morena incurrió en uso indebido de la pauta local de campaña en el estado de Jalisco